

- TEMARIO - oposiciones



1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 14



ADMINISTRATIVOS

C1

**CONSORCIO HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE VALENCIA**

CONVOCATORIA CO/33/24

TEMAS:

14+20

PLAZAS:

19

ED. 2025

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRATIVO C1

CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-13-1

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 14 +20 temas solicitados para el estudio de la primera fase de oposición de las 26 plazas convocadas por RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025 de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso de personal a plazas del grupo C/subgrupo C1, administrativo o administrativa (CO/33/24), y se aprueban sus bases específicas, en el marco de las ofertas de empleo público 2023 y 2024.

TEMARIO - CONVOCATORIA CO/33/24 – ADMINISTRATIVO O ADMINISTRATIVA

OBSERVACIÓN: el contenido de las normas y disposiciones habrá de entenderse referido en cada momento a su texto vigente a la fecha de la resolución que publica el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas.

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978 (I): Título preliminar; derechos y deberes fundamentales, La Corona; Las Cortes Generales.
2. La Constitución Española de 1978 (II): Gobierno y Administración; relaciones entre Gobierno y Cortes Generales, Poder Judicial; Economía y Hacienda; Organización Territorial del Estado; Tribunal Constitucional y Reforma de la Constitución.
3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (I): la Comunitat Valenciana; los derechos de los valencianos y valencianas; la Generalitat.
4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (II): las competencias; relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas; relaciones con la Unión Europea; Acción exterior; Administración Local; Reforma del Estatuto.
5. La ley del Gobierno Valenciano. El Reglamento de les Corts Valencianes: Título Preliminar; Título I, De la Sesión Constitutiva; Título II, De los Diputados y las Diputadas; Título III, De la Organización de les Corts Valencianes.
6. II Plan de igualdad del CHGUV. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
7. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de la función pública valenciana.
8. El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV): breve historia. Estatutos. Organización, estructura y funcionamiento. Integración con el Departamento de Salud Valencia Hospital General. El Convenio Colectivo del CHGUV: planificación, ordenación y gestión del empleo público. Situaciones del personal laboral.

TEMARIO NORMATIVA SANITARIA

9. Organización sanitaria del Sistema Nacional de Salud. Ley general de Sanidad: El sistema de salud. Competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público.
10. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias. Normas generales. Ejercicio de profesiones sanitarias. Desarrollo profesional y su reconocimiento. Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.
11. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: la política de Salud Pública; Derechos, deberes y obligaciones en Salud Pública; Actuaciones en Salud Pública.

12. Estructura, organización y funcionamiento de la asistencia sanitaria en la Comunidad Valenciana. Marco general. Prestaciones asistenciales y estructuras directivas.

13. El Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad.

14. Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario. Normas generales; clasificación del personal estatutario; planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. La Unión Europea: Instituciones y organismos de la UE. El Derecho Primario y el Derecho Derivado. Principios de actuación de la UE. Competencias de la UE.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

4. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. La potestad sancionadora de la Administración. Principios Generales. El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Procedimiento en materia sancionadora.

5. Los contratos del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

6. Los contratos del sector público (II). Normas generales de la preparación de contratos por las administraciones públicas. Procedimientos de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Formalización, contenido y efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Órganos de contratación. Recurso especial en materia de contratación.

7. La Administración electrónica: Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales; principios de protección de datos y derechos de las personas.

8. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

9. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Selección y provisión del personal estatutario. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Situaciones administrativas del personal estatutario. Jubilación y prolongación de la permanencia en el servicio activo.

10. Sistema retributivo del personal del CHGUV equiparado al personal estatutario de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Regulación del sistema de carrera y desarrollo profesional del personal estatutario al servicio de la Conselleria con competencia en materia de sanidad.

11. Régimen de incompatibilidades. Actividades públicas y privadas. Actividades exceptuadas.

12. Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Clases de contratos. Contenido del contrato. Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: La seguridad social del personal al servicio de la Administración de la Generalitat. Estructura. Afiliación, Altas y Bajas.
13. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones: ámbito de aplicación; de la Hacienda Pública de la Generalitat: Los presupuestos de la Generalitat. Las fases de ejecución y documentos contables del estado de ingresos. Ordenación del gasto. Operatoria contable del estado de gastos del presupuesto. La gestión y contabilización de gastos de funcionamiento y de inversión. Gestión y contabilización de gastos por transferencias corrientes y de capital. La gestión de los gastos en materia de personal en la Generalitat.
14. El Convenio Colectivo del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
16. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Contenido y principios generales. Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana. La Libre elección en el ámbito de la Atención Primaria y Especializada del Sistema Valenciano de Salud. El Servicio de Atención e Información al Paciente (SAIP).
17. El sistema de Información Poblacional de la Conselleria con competencias en materia de Sanidad. El derecho a la protección a la salud y a la asistencia sanitaria.
18. Introducción a la Informática: Conceptos básicos. Hardware, estructura funcional de un ordenador, componentes físicos, periféricos de entrada y salida, conexiones. Software, soporte lógico de un ordenador: conceptos básicos, sistemas operativos actuales (Windows, Unix). Internet, Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores. Videoconferencia.
19. Los Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto: concepto, funcionalidades principales, plantillas combinación de correspondencia.
20. Los Sistemas Ofimáticos: Hojas de Cálculo: concepto, funcionalidades, tablas dinámicas, funciones, gráficos. Presentaciones: concepto y funcionalidades principales.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	6
1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 (I): TÍTULO PRELIMINAR; DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES; LA CORONA; LAS CORTES GENERALES.....	7
2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 (II): GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; RELACIONES ENTRE GOBIERNO Y CORTES GENERALES, PODER JUDICIAL; ECONOMÍA Y HACIENDA; ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.	33
3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (I): LA COMUNITAT VALENCIANA; LOS DERECHOS DE LOS VALENCIANOS Y VALENCIANAS; LA GENERALITAT.	51
4. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (II): LAS COMPETENCIAS; RELACIONES CON EL ESTADO Y OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS; RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA; ACCIÓN EXTERIOR; ADMINISTRACIÓN LOCAL; REFORMA DEL ESTATUTO.....	70
5. LA LEY DEL GOBIERNO VALENCIANO. EL REGLAMENTO DE LES CORTS VALENCIANES: TÍTULO PRELIMINAR; TÍTULO I, DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA; TÍTULO II, DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS; TÍTULO III, DE LA ORGANIZACIÓN DE LES CORTS VALENCIANES.	82
6. II PLAN DE IGUALDAD DEL CHGUV. LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	106
7. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA.	155
8. EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (CHGUV): BREVE HISTORIA. ESTATUTOS. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. INTEGRACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA-HOSPITAL GENERAL. EL CONVENIO COLECTIVO DEL CHGUV: PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO. SITUACIONES DEL PERSONAL LABORAL.	349
9. ORGANIZACIÓN SANITARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. LEY GENERAL DE SANIDAD: EL SISTEMA DE SALUD. COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ESTRUCTURA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.	375
10. LA LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE PROFESIONES SANITARIAS. NORMAS GENERALES. EJERCICIO DE PROFESIONES SANITARIAS. DESARROLLO PROFESIONAL Y SU RECONOCIMIENTO. CARTERA DE SERVICIOS COMUNES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.....	380
11. LEY 33/2011, DE 4 DE OCTUBRE, GENERAL DE SALUD PÚBLICA: LA POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA; DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES EN SALUD PÚBLICA; ACTUACIONES EN SALUD PÚBLICA.....	401
12. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. MARCO GENERAL. PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ESTRUCTURAS DIRECTIVAS.	408
13. EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD.	419
14. LEY 55/2003, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO. NORMAS GENERALES; CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO; PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PERSONAL; DERECHOS Y DEBERES.	428

Temario general

1. La Constitución Española de 1978 (I): Título preliminar; derechos y deberes fundamentales; La Corona; Las Cortes Generales.

Comenzamos por la principal normativa de estudio: La Constitución Española. Vamos a clasificar este tema en 4 apartados:

1.1.- TÍTULO PRELIMINAR.

1.2.- DRECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

1.3.- LA CORONA.

1.4.- LAS CORTES GENERALES.

1.1.- TÍTULO PRELIMINAR.

Primero veremos la estructura y contenido de la Constitución completa para entender que vamos a estudiar en cada tema:

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).

2. La Constitución Española de 1978 (II): Gobierno y Administración; relaciones entre Gobierno y Cortes Generales, Poder Judicial; Economía y Hacienda; Organización Territorial del Estado; Tribunal Constitucional y Reforma de la Constitución.

Continuamos con el estudio de la Constitución. Según lo que nos piden en este tema, debemos terminar de estudiarla toda al completo:

TÍTULO IV: Del Gobierno y de la Administración

Artículo 97

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Artículo 98

1. El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.
2. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.
3. Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.
4. La ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

Artículo 99

1. Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.
2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.
3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.
4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.
5. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

Artículo 100

Los demás miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su Presidente.

composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (I): la Comunitat Valenciana; los derechos de los valencianos y valencianas; la Generalitat.

La estructura completa del Estatuto de Autonomía es:

INDICE:	Artículos
• Preámbulo	
• Título I. La Comunitat Valenciana	1 -7
• Título II. De los Derechos de los Valencianos y Valencianas	8 -19
• Título III. La Generalitat	20 -48
Capítulo I.	20
Capítulo II. Les Corts Valencianes o Les Corts	21 -26
Capítulo III. El President de La Generalitat	27 -28
Capítulo IV. El Consell	29 -32
Capítulo V. La Administración de Justicia	33 -37
Capítulo VI. De las otras Instituciones de La Generalitat	38 -43

4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (II): las competencias; relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas; relaciones con la Unión Europea; Acción exterior; Administración Local; Reforma del Estatuto.

Continuamos con el estudio del Estatuto de Autonomía de la C.V., y lo estudiamos completo, descartando el Título IX de Economía y Hacienda que no se solicita:

TÍTULO IV: Las Competencias

Artículo 49

1. La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.ª Organización de sus instituciones de autogobierno, en el marco de este Estatuto.

2.ª Conservación, desarrollo y modificación del Derecho civil foral valenciano.

3.ª Normas procesales y de procedimiento administrativo derivadas de las particularidades del Derecho sustantivo valenciano o de las especialidades de la organización de la Generalitat.

4.ª Cultura.

5.ª Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número 28 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

6.ª Archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito que no sean de titularidad estatal. Conservatorios de música y danza, centros dramáticos y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunitat Valenciana.

7.ª Investigación, Academias cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunitat Valenciana. Fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+I, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

8.ª Régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española. Alteraciones de los términos municipales y topónimos.

9.ª Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

10.ª Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, de acuerdo con lo que dispone el número 23 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

11.ª Higiene.

12.ª Turismo.

13.ª Obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma.

14.ª Carreteras y caminos cuyo itinerario transcurra íntegramente dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

15.ª Ferrocarriles, transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable: puertos, aeropuertos, helipuertos y servicio meteorológico de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo que disponen los números 20 y 21 del

5. La ley del Gobierno Valenciano. El Reglamento de les Corts Valencianes: Título Preliminar; Título I, De la Sesión Constitutiva; Título II, De los Diputados y las Diputadas; Título III, De la Organización de les Corts Valencianes.

En este tema 5 tenemos que estudiar dos leyes autonómicas: Primero nos solicitan la Ley del Gobierno Valenciano, como no nos indican ningún apartado, se da entendido que es completa:

LEY 5/1983 DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

ESTRUCTURA DE LA LEY:

Esta norma pasa a denominarse "Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell", según establece el art. 4.1 de la Ley 12/2007, de 20 de marzo. Ref. BOE-A-2007-8281.

Preámbulo

TÍTULO I. Del President de la Generalitat

CAPÍTULO I. De la elección y el estatuto personal

Art. 1 al 9.

CAPÍTULO II. De las atribuciones del President

Art. 10.

Art. 11.

Art. 12.

TÍTULO II. Del Consell

CAPÍTULO I. Del Consell y su composición

Art. 13.

Art. 14.

Art. 15.

CAPÍTULO II. De las atribuciones del Consell

Art. 16 al 21.

CAPÍTULO III. Del funcionamiento del Consell

Art. 22 al 26.

CAPÍTULO IV. De la Conselleria y de los Consellers

Art. 27.

Art. 28.

CAPÍTULO V. Del Estatuto personal de los Consellers

Art. 29.

6. II Plan de igualdad del CHGUV. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

II Plan de Igualdad

Hospital General de València

2023-2027



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALENCIA

DEPARTAMENT VALENCIA HOSPITAL GENERAL

7. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de la función pública valenciana.

En este tema nos toca estudiar las dos leyes de función pública: tanto la Estatal como la autonómica.

COMENZAMOS POR LA ESTATAL:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

Artículo 14. Derechos individuales.

Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.

Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.

8. El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (CHGUV): breve historia. Estatutos. Organización, estructura y funcionamiento. Integración con el Departamento de Salud Valencia-Hospital General. El Convenio Colectivo del CHGUV: planificación, ordenación y gestión del empleo público. Situaciones del personal laboral.

Breve historia del Hospital General Universitario de Valencia

Las instituciones hospitalarias han recorrido a lo largo de su historia un proceso evolutivo tanto en sus finalidades como en sus funciones y relaciones con los poderes públicos. A las instituciones de origen monacal, sucedieron las de iniciativa episcopal o laica, pero siempre caracterizadas por una asistencia a enfermedades o grupos sociales específicos.

La gran mayoría de los que han abordado la historia del Hospital General de la Ciudad de Valencia, comenzaron sus trabajos por la fundación del antiguo Hospital dels folls, aun cuando no es éste el más antiguo de los establecimientos benéficos que, con distintos fines, existieron independientemente hasta el momento de constituir el cuerpo común que justifica la denominación de General, aplicada en el siglo XVI.

Los primeros hospitales que tuvo Valencia datan del siglo XIII. Así, el de San Vicente Mártir, fundado por Jaime I; el S. Juan de Jerusalem de los caballeros de la Orden de San Juan; el de San Lázaro, para leprosos que ya existía en 1254; el de San Guillem, instituido por Guillem Escrivá; el de San Antonio, de los Padres Antonianos; el de Roncesvalles, perteneciente a los religiosos de esta orden, y el de La Reina o de Santa Lucía, fundado por Doña Constanza, viuda del rey Pedro III de Aragón, con destino a enfermos, huérfanos y expósitos.

En el siglo XIV se fundan otros cinco establecimientos de la misma clase, como el d'En Clapers, fundado por Bernardo den Clapers, para enfermos pobres y necesitados; el de Santa María dels Beguins, que tiene su origen en el año 1333, merced a Ramón Guillem Catalá, que lo constituyó para albergar a los Hombres de Penitencia, que eran los Hermanos Terciarios de San Francisco; el de Pobres Sacerdotes, debido a la Cofradía de Nuestra Señora de la Seo, en 1356; el de d'En Conill, destinado por Pedro Conill en 1397 a los peregrinos; y el d'En Bou, que había de cobijar a los pobres pescadores enfermos, según dispuso Pereo Bou en 1399.

Estos hospitales tenían hacia finales del siglo XIV las características necesarias para continuar su proceso evolutivo que desembocara en el proceso de unificación. Por un lado "presentaban una estructura laica y civil apta para los poderes públicos, superando los problemas políticos, económicos e interhospitalarios, lograron la unificación paulatina", y por otro lado "la propia municipalización y secularización de estos centros va unida a la toma de conciencia por parte de la sociedad y los poderes públicos que comienzan a entender la sanidad como una función social. Esta situación conlleva la responsabilidad de estos mismos poderes, no solo respecto a la creación, organización y mantenimiento de los hospitales, sino también respecto a la mejor dotación de medios y a una mayor especialización de los profesionales" (M. Gallent y Marco en Historia de la Medicina Valenciana).

Es a comienzos del siglo XV cuando tiene lugar la primera mención sobre la necesidad de creación de un Hospital General. El Padre fray Juan Gilabert Jofré, impresionado por el lamentable espectáculo que, poco antes de su sermón en la Catedral, había presenciado por las calles de Valencia, en el que un grupo de mozalbetes maltrataba cruelmente a un loco, expuso desde el púlpito, el 24 de febrero de 1409, la necesidad de crear un hospital donde pudieran ser acogidos todos los "folls e ignoscentes, de forma que no fueran por la ciudad y ni pudiesen hacer daño ni a ellos les pudiese inferir ...". Estas palabras impresionaron a un escribiente llamado Lorenzo Salom, quien supo presentar la idea y lograr el pleno apoyo de diez ciudadanos mercaderes cuyos nombres aparecen en privilegio real de la fundación que obtuvieron la aprobación de los Jurados de la Ciudad. A favor de este Hospital, el rey Martín el Humano otorgó dos privilegios; uno fechado en 1409, aprobando el comienzo de las obras, y otro expedido en

Temario normativa sanitaria

9. Organización sanitaria del Sistema Nacional de Salud. Ley general de Sanidad: El sistema de salud. Competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que el Sistema Nacional de Salud es el conjunto de servicios de salud de la Administración de Estado y de las Comunidades Autónomas, e integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Junto a ello, la Ley General de Sanidad establece la universalidad de la cobertura como una de las características básicas del sistema español al determinar que la asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población.

De igual forma establece la equidad como principio general del Sistema Nacional de salud, entendida ésta como la garantía de que el acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva.

En la actualidad, el Sistema Nacional de Salud se caracteriza por su amplia descentralización, que culminó definitivamente en el año 2002, momento a partir del cual todas las Comunidades Autónomas disponen de las competencias sanitarias previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

Este Sistema Nacional de Salud (SNS) cuya descentralización facilita una mejor adaptación a las necesidades de salud de los pacientes y usuarios, requiere también del desarrollo de acciones de cohesión y coordinación que permitan asegurar una adecuada aplicación de estrategias y medidas comunes en el conjunto del territorio.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

ESTRUCTURA: VAMOS A VER LOS ARTÍCULOS QUE NOS PIDEN SEGÚN LA BIBLIOGRAFÍA:

TÍTULO PRELIMINAR. Del derecho a la protección de la salud

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo uno

Artículo dos

TÍTULO I. Del sistema de salud

CAPÍTULO I. De los principios generales

Artículos del 3 al 17

CAPÍTULO II. De las actuaciones sanitarias del sistema de salud

Artículo dieciocho

Artículo diecinueve

CAPÍTULO III. De la salud mental

Artículo veinte

CAPÍTULO IV. De la salud laboral

Artículo veintiuno

10. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias. Normas generales. Ejercicio de profesiones sanitarias. Desarrollo profesional y su reconocimiento. Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

En este tema 10 vamos a estudiar dos normativas: primero comenzamos por la Ley 44/2003, la cual tiene la siguiente estructura:

ESTRUCTURA:

TITULO PRELIMINAR: Artículos del 1 al 3.

TITULO I: Del ejercicio de las profesiones sanitarias. Artículos del 4 al 11.

TITULO II: De la formación de los profesionales sanitarios. Artículos del 12 al 36.

TITULO III: Del ejercicio privado de las profesiones sanitarias. Artículos del 37 al 39.

TITULO IV: Del ejercicio privado de las profesiones sanitarias. Artículos del 40 al 46.

TITULO V: De la participación de los profesionales. Artículos del 47 al 50.

→ Vamos a estudiar sus títulos preliminar, título I y título III:

TÍTULO PRELIMINAR

Normas generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta ley regula los aspectos básicos de las profesiones sanitarias tituladas en lo que se refiere a su ejercicio por cuenta propia o ajena, a la estructura general de la formación de los profesionales, al desarrollo profesional de éstos y a su participación en la planificación y ordenación de las profesiones sanitarias. Asimismo, establece los registros de profesionales que permitan hacer efectivo los derechos de los ciudadanos respecto a las prestaciones sanitarias y la adecuada planificación de los recursos humanos del sistema de salud.

Las disposiciones de esta ley son aplicables tanto si la profesión se ejerce en los servicios sanitarios públicos como en el ámbito de la sanidad privada.

Artículo 2. Profesiones sanitarias tituladas.

1. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución, y a los efectos de esta ley, son profesiones sanitarias, tituladas y reguladas, aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos, de acuerdo con lo previsto en la normativa específicamente aplicable.

2. Las profesiones sanitarias se estructuran en los siguientes grupos:

a) De nivel Licenciado: las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere el título II de esta ley.

b) De nivel Diplomado: las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, en Podología, en Óptica y Optometría, en Logopedia y en Nutrición Humana y

11. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: la política de Salud Pública; Derechos, deberes y obligaciones en Salud Pública; Actuaciones en Salud Pública

ESTRUCTURA DE: Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales. La política de salud pública

CAPÍTULO I. Del objeto y ámbito de la ley

- Artículo 1. Objeto de la ley.
- Artículo 2. Ámbito de la ley.

CAPÍTULO II. Principios generales de la salud pública

- Artículo 3. De los principios generales de acción en salud pública.

TÍTULO I. Derechos, deberes y obligaciones en salud pública

CAPÍTULO I. Derechos de los ciudadanos

- Artículo 4. Derecho a la información.
- Artículo 5. Derecho de participación.
- Artículo 6. Derecho a la igualdad.
- Artículo 7. Derecho a la intimidad, confidencialidad y respeto de la dignidad.

CAPÍTULO II. Deberes de los ciudadanos

- Artículo 8. Deber de colaboración.
- Artículo 9. Deber de comunicación.

CAPÍTULO III. Obligaciones de las Administraciones públicas

- Artículo 10. Información pública sobre riesgos para la salud de la población.
- Artículo 11. Colaboración en salud pública e imparcialidad en las actuaciones sanitarias.

TÍTULO II. Actuaciones de salud pública

CAPÍTULO I. La vigilancia en salud pública

- Artículo 12. De la vigilancia en salud pública.
- Artículo 13. Articulación de la vigilancia en salud pública.
- Artículo 14. De las competencias en Vigilancia en salud pública del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Artículo 15. Recursos para la salud pública.

CAPÍTULO II. Promoción de la salud

- Artículo 16. La promoción de la salud.
- Artículo 17. Medidas de fomento.
- Artículo 18. Comunicación en salud pública.

12. Estructura, organización y funcionamiento de la asistencia sanitaria en la Comunidad Valenciana. Marco general. Prestaciones asistenciales y estructuras directivas.

1. Marco General

La asistencia sanitaria en la Comunidad Valenciana se organiza bajo el marco del Sistema Valenciano de Salud, que forma parte del Sistema Nacional de Salud de España. Este sistema tiene como objetivo garantizar la cobertura sanitaria universal y el acceso a servicios de salud de calidad para todos los ciudadanos de la Comunidad Valenciana.

2. Prestaciones Asistenciales

Las prestaciones asistenciales ofrecidas por el Sistema Valenciano de Salud incluyen:

- **Atención Primaria:** Servicios de salud que constituyen el primer nivel de contacto de los ciudadanos con el sistema de salud. Incluye servicios de medicina general, pediatría, enfermería y servicios de apoyo como odontología y trabajo social.
- **Atención Especializada:** Incluye servicios médicos y quirúrgicos que requieren más especialización que la atención primaria. Se brindan en hospitales y clínicas especializadas.
- **Atención Hospitalaria:** Comprende la asistencia a pacientes que requieren ingreso hospitalario. Incluye tratamientos médicos y quirúrgicos, así como cuidados intensivos y de larga estancia.
- **Atención de Urgencias y Emergencias:** Servicios disponibles 24 horas al día para atender cualquier condición que requiera atención inmediata.
- **Salud Pública:** Incluye programas de vacunación, control de epidemias, y promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- **Servicios Farmacéuticos:** Asegura el acceso a medicamentos y productos sanitarios necesarios para la población.

3. Estructuras Directivas

La gestión y dirección de la asistencia sanitaria en la Comunidad Valenciana están a cargo de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Dentro de esta estructura, se encuentran diversas direcciones generales que se encargan de áreas específicas como salud pública, farmacia, atención primaria y hospitalaria.

- **Dirección General de Asistencia Sanitaria:** Se encarga de la planificación, organización y funcionamiento de los servicios de asistencia sanitaria.
- **Dirección General de Salud Pública:** Responsable de las políticas de salud pública y control sanitario.
- **Dirección General de Farmacia:** Gestiona la provisión de medicamentos y productos sanitarios.

4. Coordinación con Otros Niveles Administrativos

El sistema sanitario de la Comunidad Valenciana se coordina con el gobierno central y los gobiernos locales para implementar políticas de salud que sean eficientes y efectivas. Esta coordinación asegura que los recursos sean utilizados de manera óptima y que las políticas de salud respondan a las necesidades locales.

5. Innovación y Mejora Continua

El Sistema Valenciano de Salud está comprometido con la innovación y la mejora continua. Esto se refleja en la adopción de nuevas tecnologías médicas, sistemas de información para la gestión sanitaria y programas de formación continua para los profesionales de la salud.

13. El Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad.

DECRETO 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Sanidad.

Índice

Preámbulo

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Competencias de la Conselleria de Sanidad

Artículo 2. Órganos superiores y del nivel directivo

Artículo 3. Nivel administrativo

Título II. Estructura y competencias de los órganos superiores y del nivel directivo de los servicios centrales del departamento

Capítulo I. Persona titular de la Conselleria

Artículo 4. Competencias de la persona titular de la Conselleria

Artículo 5. Gabinete del conseller o consellera

Artículo 6. Consejo de dirección

Artículo 7. Sustituciones

Capítulo II. Secretaría Autonómica de Sanidad

Artículo 8. Secretaría Autonómica de Sanidad

Artículo 9. Dirección General de Atención Primaria

Artículo 10. Dirección General de Atención Hospitalaria

Artículo 11. Dirección General de Salud Pública

Artículo 12. Dirección General de Salud Mental y Adicciones

Artículo 13. Dirección General de Farmacia

Capítulo III. Secretaría Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital

Artículo 14. Secretaría Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital

Artículo 15. Dirección General de Información Sanitaria, Calidad y Evaluación

Artículo 16. Dirección General de Investigación e Innovación

Capítulo IV. Subsecretaría

Artículo 17. Subsecretaría

Artículo 18. Dirección General de Personal

14. Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario. Normas generales; clasificación del personal estatutario; planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes.

Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

ESTRUCTURA:

Preámbulo

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Normas sobre personal estatutario.

Artículo 4. Principios y criterios de ordenación del régimen estatutario.

CAPÍTULO II. Clasificación del personal estatutario

Artículo 5. Criterios de clasificación del personal estatutario.

Artículo 6. Personal estatutario sanitario.

Artículo 7. Personal estatutario de gestión y servicios.

Artículo 8. Personal estatutario fijo.

Artículo 9. Personal estatutario temporal.

CAPÍTULO III. Planificación y ordenación del personal

Artículo 10. Principios generales.

Artículo 11. Foro Marco para el Diálogo Social.

Artículo 12. Planificación de recursos humanos.

Artículo 13. Planes de ordenación de recursos humanos.

Artículo 14. Ordenación del personal estatutario.

Artículo 15. Creación, modificación y supresión de categorías.

Artículo 16. Registros de personal.

CAPÍTULO IV. Derechos y deberes

Artículo 17. Derechos individuales.

Artículo 18. Derechos colectivos.

Artículo 19. Deberes.

CAPÍTULO V. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo

Artículo 20. Adquisición de la condición de personal estatutario fijo.

Artículo 21. Pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Artículo 22. Renuncia.